

Resolución Directoral

Breña, 05 de Diciembre de 2018 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 22 de noviembre de 2018, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana Eglis Verónica ZAMBRANO ZAMBRANO, identificada con PAS N° 149856597; el Informe N° 004887-2018-EYC-AF/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones" señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana Eglis Verónica ZAMBRANO ZAMBRANO, identificada con PAS Nº 149856597, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en tres (03) cuotas mensuales;

Visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 19 días, asciende a un total de S/ 78.85 (Setenta y ocho con 85/100 Soles), calculada al 30 de noviembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 000072-2018/MIGRACIONES

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	19 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 78.85

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual señala que, "No podrán ser materia de fraccionamiento: a) Las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una (1) UIT (...)"², se determina la improcedencia de la solicitud:

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo Nº 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia Nº 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por la señora, Eglis Verónica ZAMBRANO ZAMBRANO, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con PAS N° 149856597, por las razones expuestas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Registrese y comuniquese.

.

² 1 UIT = S/ 4,150.00 (2018) 5% de 1 UIT = S/ 207.50